

EXPEDIENTE: TJA-UT-025/2024

FOLIO: 270511700002524

ACUERDO: Disponibilidad.

**Cuenta:** Con la solicitud de acceso a Información Pública, folio número **270511700002524** de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro y oficio TJA-OIC-065/2024 se procede a emitir el correspondiente acuerdo: ----- **Conste.**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**Visto:** Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracción III, VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información Pública, bajo los siguientes términos:

*"...Solicito de ese tribunal administrativo, el listado de servidores o servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanación y la disposición ejercidos por el órgano interno de control..." (SIC).*

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó al área correspondiente, Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Enlace de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que de acuerdo a su atribuciones y competencia, diera respuesta a lo peticionado, manifestando **esencialmente** lo siguiente: *"Este órgano Interno de Control No ha sancionado a ninguna persona servidor público por responsabilidad administrativa"* Documental que se adjunta al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme. - -



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

**CUARTO.** En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese e a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, *María Elvia Morán Peralta*, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GÉNERO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE TABASCO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio número: TJA-OIC-065/2024

Asunto: Se da contestación al oficio TJA-UT-054-2024.  
Villahermosa, Tabasco; a 31 de mayo de 2024.

**M.D. MARIA ELVIA MORAN PERALTA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TJAET**  
**EDIFICIO.**

En atención a su oficio número TJA-UT-054-2024, de fecha treinta y uno de los corrientes, y en cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a través del cual requiere a este Órgano Interno de Control, de contestación a la solicitud con folio número 270511700002524 que se generó vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, en donde se solicita lo siguiente:

*"... Donde solicita el listado de servidores o servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción y la disposición ejercidos por el órgano interno de control.. (SIC)....."*

Ahora bien de la lectura que se realizó a la solicitud, se da contestación a lo subsecuente:

Es oportuno señalar que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el ámbito de su facultades tiene la competencia de iniciar la investigación correspondiente, la substanciación y la calificación de la falta administrativas, tratándose de faltas no graves, esto de conformidad al artículo 3 fracción XXI; 9 fracción II; 10 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 183, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; en relación al artículo 30, fracciones II, VII, VIII, IX y XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Tabasco, tiene entre otras facultades la de resolver procedimientos sobre las responsabilidades de los servidores públicos que no pertenezcan al servicio de carrera de este tribunal e imponer, en su caso, las sanciones administrativas por faltas no graves correspondientes en los términos del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expresado lo anterior, se informa al solicitante, que este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a la fecha, **NO ha sancionado, a ninguna persona servidor público por responsabilidad administrativa.** Información que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**MTRA. EN AUDITORIA OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO





Dal SE

## Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 31 de mayo de 2024.

**OFICIO:** TJA-UT-054/2024  
**ASUNTO:** Se solicita Informe.

**LCP. OFELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.**  
**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE**  
**CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 137<sup>1</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700002524**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
**M.D. María Elva Morán Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GÉNERO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO

**RECIBIDO**  
12:25 pm  
31 MAY 2024  
  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C/1 anexo.

**Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente.** Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.